



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 1317 - 22

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

**De: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica**

**Para: ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Secretario Comité Asesor de Contratación
vicerecadmin@udistrital.edu.co**

Referencia: Proceso Actualización de Sistemas de Espacios de Telecomunicaciones

Asunto: Concepto de posibilidad jurídica sobre la celebración de un contrato interadministrativo con INFOTIC S.A.

Respetado señor Vicerrector, cordial saludo.

I. SE PREGUNTA

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud de que trata el correo electrónico de 09 de noviembre de 2022, consistente en que conceptuemos respecto de la posibilidad jurídica de celebrar un contrato interadministrativo con INFOTIC S.A.

II. SE CONSIDERA

A efectos de dar respuesta a la consulta a nosotros elevada, nos pronunciaremos sobre: (i) la naturaleza jurídica y el objeto social de INFOTIC S.A. y (ii) condiciones que se exigen para celebrar *contratos interadministrativos* en el régimen de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

2.1. De la naturaleza jurídica y el objeto social de INFOTIC S.A.

A falta de una copia de los estatutos de la sociedad INFOTIC S.A., disponemos de los siguientes documentos que dan fe de su naturaleza jurídica, así como de su objeto social:

2.1.1. Certificación de fecha 28 de junio pasado, suscrita por el Revisor Fiscal de INFOTIC S.A., en la cual se da cuenta de que la señalada empresa: *“es una sociedad de economía mixta; Empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado”*.

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

2.1.2. En idéntico sentido se pronuncia el Representante Legal de INFOTIC S.A., en la Decisión 06 de 2015, sin más datos, mediante la cual crea el *comité de facturación* de la señalada empresa, señalando que: *“el socio principal de INFOTIC es el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, INFIMANIZALES, quien como ente descentralizado del Municipio de Manizales posee el 51% del capital accionario de INFOTIC, razón por la cual se clasifica como una sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, adoptando una de las formas societarias del Código de Comercio como es la de las anónimas...”*.

2.1.3. En el mismo documento anteriormente citado, se da cuenta que el objeto social de INFOTIC S.A.: *“es el de gerenciar, gestionar, estructurar, integrar y prestar soluciones en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado Colombiano”*.

2.1.4. La Resolución de 14 de agosto de 2013, mediante la cual el Representante Legal de INFOTIC S.A. se acoge al *régimen de transición* de que trata el Decreto 1510 de 2013, en lo que aquí interesa, se señala que es: *“una sociedad de economía mixta con una participación estatal del cincuenta y uno por ciento, con domicilio principal en Bogotá y sucursal en la ciudad de Manizales, cuyo objeto social, entre otros, es el de gerenciar, gestionar, estructurar, integrar y prestar soluciones en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado colombiano”*.

2.1.5. El Manual de Contratación de INFOTIC S.A., entre otras cosas, establece que: *“es una sociedad de economía mixta, constituida bajo una de las formas de sociedad comercial, como es la anónima, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento de participación público (sic) y por capital privado, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes”*.

2.1.6. En la sección ¿QUIÉNES SOMOS? de la página Web de INFOTIC S.A. se dice lo siguiente: *“INFOTIC S.A. Es una Sociedad Anónima de Economía Mixta con participación mayoritaria de capital público, adscrita al municipio de Manizales como organismo descentralizado”*.

Así las cosas, como conclusión de este punto, podemos señalar que, INFOTIC S.A. es una *entidad estatal*, en los términos del numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993¹, que, en lo pertinente, prevé que: *“Se denominan entidades estatales: (...) a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, **las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),** así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha*

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”².

2.2. De las condiciones que se exigen para celebrar *contratos interadministrativos*, en particular, en el régimen de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La única alusión que trae el régimen de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a los *contratos interadministrativos*, es lo señalado en el numeral 4º del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015³, el cual se establece que: “*La Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva: (...) 4. En Contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales*”.

Así las cosas, en la Oficina Asesora Jurídica históricamente se ha entendido que, respecto de los denominados *contratos interadministrativos*, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas nos regimos por las normas generales, dentro de las cuales se encuentra el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011⁴, que, para mayor claridad, citamos en lo pertinente:

*“**CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Modifícase (sic) el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

*“Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública **cuando** las instituciones de educación superior públicas o **las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado**, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales **sean las ejecutoras**...”⁵.*

Significa lo anterior que, para el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es viable celebrar *contratos interadministrativos* con entidades públicas, entre estas, las sociedades de economía mixta con participación accionaria mayoritaria del Estado, a condición de que el objeto del contrato a ser celebrado se adecúe al objeto social de la institución pública contratista y no sea de los contratos que taxativamente exceptúa la citada norma.

² *La negrilla y la subraya son nuestras*

³ Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la UDFJC

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

⁵ *La negrilla y la subraya son nuestras*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

III. SE RESPONDE

Las consideraciones anteriormente expuestas nos permiten concluir que, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas existe la posibilidad jurídica de eventualmente celebrar un *contrato interadministrativo* con la sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado denominada INFOTIC S.A.

Lo anterior, siempre y cuando el objeto del contrato que se pretenda celebrar tenga relación directa con el objeto social de INFOTIC S.A., consistente, conforme a los documentos a nuestra disposición, en: “*gerenciar, gestionar, estructurar, integrar y prestar soluciones en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado Colombiano*”.

Sobra señalar que, además, en el evento en que se decida celebrar un contrato o convenio interadministrativo con INFOTIC S.A., ésta debe cumplir las exigencias jurídicas, financieras y técnicas que demande la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se celebre, conforme a los estudios y demás documentos previos, preparados por el área donde surge la necesidad, esto es, la Red de Datos UDNET, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución de Rectoría 262 de 2015⁶.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. sgral@udistrital.edu.co
c.c. planeac@udistrital.edu.co
c.c. jcrespo@udistrital.edu.co
c.c. jcamayap@udistrital.edu.co
c.c. udnet@udistrital.edu.co
c.c. auditor@udistrital.edu.co
c.c. epinilla@udistrital.edu.co
c.c. jdriverae@udistrital.edu.co
c.c. mcvaldesc@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./Correo electrónico	09/11/2022	

⁶ Por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas